

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veinte

PROCESO	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE	Antonieta del Socorro Perez Rendón
DEMANDADO	Gómez y Valencia Ltda.
RADICADO	050013103011-2019-00520-00
REFERENCIA	Requiere

En atención a la solicitud que antecede, proveniente de la vocera judicial de la parte ejecutante, y dado que la misma es plausible, se ordena requerir a las siguientes entidades tal y como se indica a continuación:

1. Transunion, para que se sirva informar el destino del oficio Nro. 148 del 17 de febrero del 2020, y que fuere comunicado el 09 de marzo del mismo año mediante la empresa postal Servientrega. El referido requerimiento se podrá realizar en la dirección de correo electrónico autorizaciones@cifin.co.
2. Dirección de Impuestos Naciones –Dian- para que se sirva informar el destino del oficio Nro. 207 del 24 de febrero del 2020, y que fuere comunicado el 06 de marzo del mismo año. El referido requerimiento se podrá realizar en la dirección de correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.
3. Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, para que se sirva informar lo acontecido con el oficio Nro. 156 del 17 de febrero de 2020, el cual fue comunicado el 06 de marzo de la presente anualidad en el respectivo centro de servicios de Rionegro. El requerimiento se podrá realizar en la siguiente dirección de correo electrónico rioj01cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Se incorpora la respuesta recibida el día de hoy por la que da cuenta de la inscripción del embargo del derecho proindiviso que tiene la demandada en el inmueble con matrícula 020-64849 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Inscrita como se encuentra la medida cautelar librese el despacho comisorio ordenado en el auto proferido por este despacho el 17 de febrero del corriente año.

5. No se dispone oficiar en el sentido solicitado a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño toda vez que la respuesta requerida ya fue recibida e incorporada al expediente mediante auto proferido en marzo 16 del corriente año.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.